

## **Política Devolución Cuotas de Incorporación**

Para solicitar la devolución de la Cuota de Incorporación, el Apoderado deberá enviar una carta dirigida al Director de Administración y Finanzas formulando su requerimiento. El Colegio aplicará como norma general los siguientes porcentajes de devolución:

- a) A aquellos Apoderados que soliciten su devolución antes del inicio de clases, se les devolverá el 80% del monto total de la cuota de incorporación pagada;
- b) A aquellos Apoderados que soliciten la devolución después que el estudiante ingrese al colegio: i) el 50% del monto total de la cuota de incorporación permanece en el colegio y; ii) del restante 50%, se calcula cuantos años ha cursado y se devuelve el porcentaje de años que le faltan por cursar. Ejemplo: un alumno se retira al finalizar 2º básico se devuelven 10/14 del 50%;
- c) Cualquier devolución de dinero sólo podrá hacerse a los apoderados o respectivos representantes legales, debidamente acreditados, siempre y cuando no tengan deuda vigente con el colegio. De haber deuda con este, esta se descontará de la devolución;
- d) Las cuotas de incorporación se devolverán sin ningún tipo de interés y sólo en el equivalente del valor en pesos pagado al momento de cancelar la cuota de incorporación;
- e) Estas disposiciones estarán vigentes en todos los casos, hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al retiro del estudiante. Tras esa fecha prescribirá el derecho de devolución, salvo que se haya solicitado por escrito un mayor plazo al momento de retirarse el estudiante.